E.S.E HOSPITAL MALVINAS
HECTOR OROZCO OROZCO
Nit: 828000386-1

CONTRATISTA

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
JOSE ALEJANDRO VALENCIA VALENCIA

CONTRATAR LAS POLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ESE

CS - 001

VIGENCIA 2026

DIRIGIDO A	DRA. MARIA PAULA RUIZ TRIANA
CARGO	GERENTE
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA
CARGO	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA NECESIDAD	21 de septiembre de 2026
ASUNTO	CONTRATAR LAS POLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ESE HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado Hospital Malvinas Héctor Orozco Orozco es una entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, creada mediante Acuerdo Municipal No. 023 del 10 de agosto de 2000, cuya denominación fue modificada mediante Acuerdo Municipal No. 2019005 del 30 de julio de 2019.

En desarrollo de su objeto misional, la E.S.E. presta servicios de salud de baja complejidad a la población del municipio de Florencia, Caquetá, y su área de influencia, para lo cual dispone de infraestructura física, equipos biomédicos, bienes muebles e inmuebles, vehículos y demás recursos necesarios para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad de la atención en salud.
El desarrollo de estas actividades implica la exposición permanente de sus bienes, recursos e intereses patrimoniales a riesgos asociados con daños materiales, incendios, hurtos, accidentes, pérdidas económicas, responsabilidad civil y demás contingencias que puedan comprometer el patrimonio institucional y afectar la prestación del servicio público esencial de salud.

En consecuencia, resulta necesario contar con un programa de seguros que permita transferir a una compañía aseguradora legalmente autorizada los riesgos asegurables a los que se encuentra expuesta la entidad, mediante la contratación de pólizas que amparen sus bienes muebles e inmuebles, los bienes bajo su custodia o responsabilidad y sus intereses patrimoniales, conforme a las condiciones, coberturas, límites y exclusiones establecidos para cada ramo.

La necesidad de aseguramiento encuentra sustento en el deber de protección y adecuada administración de los recursos públicos, particularmente en lo previsto en el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 y en el numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, disposiciones relacionadas con la protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y el deber de los servidores públicos de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que les han sido encomendados.

La ESE debe dar cumplimiento a las disposiciones normativas que establece el gobierno nacional:

> ***LEY 42 DE 1993 Art. 101:*** *"Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas"*

Art. 107: *"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".*

LEY 45 DE 1990 Art. 62: *"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".*

CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA *Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros. En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.*

LEY 1474 DE 2011 Art. 118: *Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese titulo. Se presumirá que elgestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.*

LEY 1523 DE 2012 *Esta norma rige las politicas nacionales de gestión del riesgo de desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; determinando los actores que lo conforman, según el articulo 5, que dice:*

Artículo 5°. *Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, y para efectos de la presente ley, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de politicas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.*

LEY 1815 DE 2016 Art. 52. *RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS tercer inciso dispone "(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (...)"*

LEY 1952 DE 2019 ART.62. *Faltas relacionadas con la Moralidad Pública. Numeral 1: Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.*

ART. 57. *Faltas relacionadas con la Hacienda Pública. Numeral 13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.*

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

En cumplimiento de las normas citadas, la entidad, debe adoptar estrategias para mantener sus bienes e intereses, y aquellos por los que sea legalmente responsable, adecuadamente asegurados, con el fin de evitar un posible detrimento patrimonial por siniestros que los afecten.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de mantener la continuidad de las coberturas del programa de seguros institucional, la ESE HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO requiere contratar las pólizas correspondientes al período 2026–2027, con el propósito de proteger su patrimonio, mitigar las consecuencias económicas derivadas de la materialización de riesgos asegurados y contribuir a la continuidad de la prestación de los servicios de salud.

Así pues, se requiere de la siguiente contratación:

ÁREA	OBJETO RESUMIDO	CANTIDAD DE CONTRATISTAS
ADMINISTRATIVA	CONTRATAR LAS POLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ESE HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO	UNO (01)

a. **NORMATIVIDAD Y/O LINEAMIENTO Y/O REQUERIMIENTO DE LOS ENTES:** N/A

b. **ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD:** La suscripción un contrato de seguro, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el Manual de Contratación de la entidad (Resolución N. 249 del 08 de noviembre de 2024)

2. ESPECIFICACIONES

Objeto	CONTRATAR LAS POLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ESE HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO, DESTINADAS A AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO SUS INTERESES PATRIMONIALES.

Tipología del contrato (marcar con un x)	

Contrato de Prestación de Servicios	
Contrato de Suministro	
Contrato de Compraventa	
Contrato de Arrendamiento	
Contrato de Consultoría	
Contrato de Obra	
Convenio Interadministrativo	
Orden de compra	
Contrato de Seguro	X
Otro	

Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será el designado en el estudio previo
Especificaciones técnicas	Las especificaciones técnicas serás designadas en el estudio previo
Obligaciones específicas del contratista	Las obligaciones específicas para el contratista serán las designadas en el estudio previo
Valor estimado para el contrato	El valor estimado del contrato será el designado en el estudio previo

Permisos y autorizaciones (marcar con un x)

ITEM	DESCRIPCION	SÍ	NO	N/A	OBSERVACIONES
1	¿Se cuenta con autorización de la junta directiva para iniciar el proceso contractual?	X			
2	¿El presente proceso supera los cien (100) salarios mínimos legales, mensuales, vigente?	X			
3	En caso que el proceso supero los cien (100) salarios mínimos legales, mensuales, vigente, ¿se cuenta con autorización de la Junta Directiva para iniciar el proceso?	X			Aprobada mediante Acta No. 012 del 8 de octubre de 2026
4	¿La presente necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones?	**X**			

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El servicio objeto de la presente necesidad se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, publicado en el Sistema Electrónico de Compra Pública SECOP II, tal como se evidencia en el siguiente pantallazo:

Adquisiciones planeadas (2)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
84131503 84131510 84131512 84131513 84131516 84131602 84131603 84131607 84131608	CONTRATAR LAS POLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ESE HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO, DESTINADAS A AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE ...	Octubre	Octubre	1 Año(s)	Contratación régimen especial - Régimen especial	Recursos propios	296 287.662 COP

4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
84	13	15	03	Seguros de automóviles o camiones
84	13	15	10	Seguro a todo riesgo para contratistas
84	13	15	12	Seguro de equipos electrónicos
84	13	15	13	Seguro a todo riesgo de levantamientos
84	13	15	16	Seguro de indemnización profesional
84	13	16	03	Seguro de daños personales por accidente
84	13	16	07	Seguro de responsabilidad civil
84	13	16	08	Administración y revisión de reclamos médicos

SOLICITADO POR	AUTORIZADO POR
MARIA EUGENIA LOPEZ CAMACHO Subgerente Administrativa	**María Paula Ruiz Triana** Gerente

Elaboró	Nombre	Cargo o Vinculación	Vo. Bo.	
Revisó – Inclusión Plan Anual de Adquisiciones - Planeación	MARIA EUGENIA LOPEZ CAMACHO	Subgerente Administrativa y Financiera	**Vo. Bo.**	
Revisó – Subgerente Administrativa y Financiera	ALEXANDER VILLOTA FAJARDO	Planeación y costos	**Vo. Bo.**	